



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 16 de Noviembre de 2006

- ORDENANZA N° 1136/06 -

VISTO:

El expediente N° 025, generado a requerimiento del señor Norberto Fabián Gatica, con fecha 09/05/2005, del Registro de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1094/06;
El Acta de Apertura de Sobres de fecha 25 de Septiembre del año 2006;
El listado de Preadjudicatarios elevado por la Comisión de Preadjudicación;
El listado de Adjudicatarios elevado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos de Adjudicación definitiva del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1094/06, se resuelve un llamado a Licitación de Lotes Urbanos, disponiéndose de quince lotes, en el sector denominado "Barrio Cañada de la Cabra" y de quince lotes, en el sector denominado "Barrio El Arriero" destinados a la construcción de infraestructura familiar;
Que el señor Norberto Fabián Gatica participó de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1094/06;
Que el sector de Cañada de la Cabra, es apto para el fin dispuesto mediante la licitación, ya que cuenta con mensura aprobada y con proyecto de electrificación y alumbrado público en ejecución;
Que además se ajusta a lo dispuesto por Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;
Que el señor Norberto Fabián Gatica prestó conformidad sobre el lote 3 de la manzana 72, cuyos detalles obran en el expediente;
Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor **NORBERTO FABIÁN GATICA**, DNI N° 30.451.661, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 24/96 y su reglamentación.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el barrio denominado Cañada de la Cabra identificado como Lote 3 de la Manzana 72, Matrícula Catastral N° 01-20-52-2023, con una superficie de 530,45 metros cuadrados, según consta en plano adjunto, el que, como **ANEXO UNICO** de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

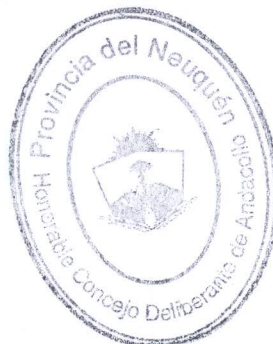
ARTÍCULO 3°: A los efectos de determinar el valor del terreno y forma de pago, deberá considerarse lo establecido en los Artículos 2° y 4° respectivamente del ANEXO I del pliego de bases y cláusulas particulares de la Ordenanza Municipal N° 1094/06.

ARTICULO 4°: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.

ARTICULO 5°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, al Señor Norberto Fabián Gatica, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 516.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

